



República de Colombia  
Gobernación de Arauca  
Coordinación Jurídica



**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 024 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

**REVISIÓN DE VALIDEZ**

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 28 de Diciembre de 2020

  
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador del Departamento de Arauca

RES No. 2689/20

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

0



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 024 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

REMITIDO POR: COORDINACIÓN JURÍDICA  
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 024 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020  
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS AL  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LA  
VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con la preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.  
  
Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.  
  
PRIMER DEBATE: 23 DE NOVIEMBRE DE 2020  
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 08 DÍAS  
SEGUNDO DEBATE: 30 DE NOVIEMBRE DE 2020
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se ADICIONAN RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: El Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 07 de Diciembre de 2020.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
  - a. Exposición de Motivos.
  - b. Certificación de debates.
  - c. Sanción de Acuerdo N°024 de 2020.
  - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
  - e. Memorando No. 253 de 2020, en dos folios útiles, suscrita por la Secretaría de Planeación Departamental, documenta que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 024 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 28 de Diciembre de 2020.



URIEL NIÑO LOPEZ

Coordinador Área Jurídica Departamental



CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN

Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



CONSTRUYENDO  
FUTURO

**MEMORANDO No. 253 DE 2020**

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 22 de diciembre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 024 de 30 de noviembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"**.

En atención a su solicitud mediante correo electrónico se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- No presenta errores de sumatorias internas.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates ordinarios reglamentarios según certificación firmada por la Secretaria General del Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre de 2020, los días 23 y 30 de noviembre de 2020 respectivamente.
- Presenta constancia que pasa al despacho municipal para su sanción firmada por la Presidenta del Concejo Municipal el día 30 de noviembre de 2020.
- No Presenta informe de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- Presenta como anexo certificación que fue sancionado y publicado por el señor Alcalde el día 7 de diciembre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.

Cindy C.  
24/12/2020  
9:40 AM



CONSTRUYENDO  
FUTURO

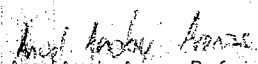
- No presenta como anexo Acta COMFIS.
- No presenta como anexo ajustés al Plan Operativo Anual de Inversiones.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente, que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así: "7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

  
**HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**  
Secretario de Planeación Departamental

  
Proyectó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad  
Digitó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad  
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
(Acuerdo No. AM – 024 de 2020)

Cordial Saludo.  
Honorables Concejales:

Pongo en consideración de esta corporación, el presente acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”**, Y se sustenta en lo siguiente:

Las vigencias expiradas son un mecanismo que permite a las entidades cancelar obligaciones de anualidades anteriores, legalmente adquiridas, las cuales deben corresponder a las fuentes legales de gastos establecidos en el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia y 38 del Estatuto Orgánico de presupuesto y deben haber contado en su oportunidad con el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

Con relación a las vigencias expiradas, la Ley 1365 de 2009,1 establece:

“ARTÍCULO 81. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores.

Según lo señalado, a través del rubro “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, es posible atender el pago de obligaciones adquiridas en vigencias fiscales anteriores que cumplieron con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, pero que no fue posible atender en su oportunidad, así como obligaciones anteriores originadas en la Ley



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 024/2020

En el caso de compromisos que no correspondan a obligaciones de la vigencia fiscal se ha sostenido. "(...) las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el presupuesto cuando no reúna los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Que el Municipio de Puerto Rondón realizo liquidación de convenio 227/2015 con la Gobernación de Arauca que derivo la suscripción de los siguientes contratos por pagar así:

1. Convenio 227/2015 Contrato de Obra Pública No. 010 de 2015 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" contratista: UNION TEMPORAL INTERED 2015, Nit.900893056-8, saldo por pagar en acta de liquidación: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.214.262) RP-0952(25-09-2015)**

Teniendo en cuenta que la administración pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política), y que solo es posible cancelar compromisos asignados en vigencias anteriores con cargo al presupuesto vigente que es su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible

Que existe la disponibilidad de los recursos para cancelar el valor de los contratos de vigencias expiradas, de la cuenta por pagar registrada en la resolución No. 444 del 30 de noviembre de 2016.

Atentamente,

  
LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA  
Alcalde Municipal



**ACUERDO No. 024**  
(30 de noviembre de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN PARA LA VIGENCIA COMPRENDIADA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 167 del Decreto 1333 de 1.986, Ley 41 de 1948, Ley 9 de 1.989, Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Las vigencias expiradas son un mecanismo que permite a las entidades cancelar obligaciones de Las vigencias expiradas son un mecanismo que permite a las entidades cancelar obligaciones de anualidades anteriores, legalmente adquiridas, las cuales deben corresponder a las fuentes legales de gastos establecidos en el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia y 38 del Estatuto Orgánico de presupuesto y deben haber contado en su oportunidad con el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

Con relación a las vigencias expiradas, la Ley 1365 de 2009,1 establece:

“ARTÍCULO 81. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 024/2020

Según lo señalado, a través del rubro “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, es posible atender el pago de obligaciones adquiridas en vigencias fiscales anteriores que cumplieron con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, pero que no fue posible atender en su oportunidad, así como obligaciones anteriores originadas en la Ley

En el caso de compromisos que no correspondan a obligaciones de la vigencia fiscal se ha sostenido. “(...) las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el presupuesto cuando no reúna los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Que el Municipio de Puerto Rondón realizo liquidación de convenio 227/2015 con la Gobernación de Arauca que derivó la suscripción de los siguientes contratos por pagar así:

1. Convenio 227/2015 Contrato de Obra Pública No. 010 de 2015 cuyo objeto es “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA” contratista: UNION TEMPORAL INTERED 2015, Nit.900893056-8, saldo por pagar en acta de liquidación: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.214.262) RP-0952(25-09-2015)**

Teniendo en cuenta que la administración pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política), y que solo es posible cancelar compromisos asignados en vigencias anteriores con cargo al presupuesto vigente que es su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible

Que existe la disponibilidad de los recursos para cancelar el valor de los contratos de vigencias expiradas, de la cuenta por pagar registrada en la resolución No. 444 del 30 de noviembre de 2016

Teniendo en cuenta que la administración pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política), y que solo es posible cancelar compromisos asignados en vigencias anteriores con cargo al presupuesto vigente que es su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 024/2020

Se evidencia que aún existen compromisos que corresponden a vigencias 2015 que por naturaleza no se pueden constituir como reservas presupuestales y que fueron liquidados con la Gobernación de Arauca y dichos compromisos deben incorporarse al presupuesto actual teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en tesorería, por lo cual se solicita facultad para que previo reconocimiento de los pasivos exigibles se realice la respectiva adición al presupuesto de esta vigencia

En razón de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREENSE LOS SIGUIENTES RUBROS Y ADICIONASE**, al presupuesto de ingresos del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca, de la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 diciembre de 2020, por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.214.262)** distribuidos así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RENTAS DEL AÑO 2020			
CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
TI		<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>\$13.214.262.00</b>
TI.B.14.2		<b>VIGENCIA EXPIRADA</b>	<b>\$13.214.262.00</b>
TI.B.14.2.1	Convenio 227/2015 Gobernación de Arauca	Recursos para financiación pasivos exigibles, vigencias expiradas contrato de interventoría No. 010/2015- Convenio 227/2015 Gobernación de Arauca	\$13.214.262.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: CREENSE LOS SIGUIENTES RUBROS Y ADICIONASE**, al presupuesto de Gastos del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca, de la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 Diciembre de 2020, por valor **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.214.262)** distribuidos así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 024/2020

FUT.	FUENTE RECURSOS	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>		<b>\$13.214.262.00</b>
<b>24</b>	<b>SECTOR</b>	<b>TRANSPORTE</b>	
240207	Convenio 227-2015 Gobernación de Arauca	Convenio Interadministrativo 227/2015 M/pio- Dpto. – Mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias en el Municipio de Puerto Rondón CI 010/2015	\$13.214.262.00

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo hace parte integral del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Puerto Rondón-Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre 01 de enero de al 31 de diciembre de 2020.

**COMUNIQUESE, SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón, Arauca, el 30 de noviembre de 2020.

*ADRIANA FERNANDA MANOSALVA*  
**ADRIANA FERNANDA MANOSALVA**  
 Presidente del Concejo

*INGRID TATIANA ACOSTA SEGUA*  
**INGRID TATIANA ACOSTA SEGUA**  
 Secretaria

Elaboro:  
 Equipo Tecnico Plan de Desarrollo  
 Seretaria de Planeacion e Infraestructura

Reviso:  
 Ana Marina Jaimes  
 Seretaria General y de Gobierno

Aprobo:  
 Luis Gonzalo Martínez Peña  
 Alcalde Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 024/2020

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON –  
ARAUCA**

**HACE CONSTAR**

Que el Acuerdo No. 024/2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**”, fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones ordinarias realizadas los días veintitrés (23) y treinta (30) de noviembre de 2020, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.

Dado en puerto Rondón, Arauca, a los treinta (30) días de Noviembre de dos mil veinte (2020).

  
**INGRID TATIANA ACOSTA SEGUA**  
Secretaria General Concejo Municipal

**CONSTANCIA**

En la fecha pasa al despacho del Alcalde Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

30 de Noviembre de 2020

  
**ADRIANA FERNANDA MANOSALVA SEPULVEDA**  
Presidenta Concejo Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
NIT: 800102798-9  
DESPACHO DEL ALCALDE



**ACUERDO No. 024**  
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.  
(Art. 76 Ley 136 de 1994)

  
LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA**

El presente Acuerdo No. 024, del 30 de Noviembre de 2020, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 07 de Diciembre de 2020.

  
LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

